



14 SEP. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto Alcaldicio N° 768, de fecha 21/12/2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual aprueba el presupuesto municipal año 2017;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, el cual nombra como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 364, de fecha 10/08/2017, el cual designa como Secretaría Municipal suplente a doña Angélica Filosa Uribe;
- Oficio N° 296/2017 de fecha 12/07/2017, de Gobernadora Provincia Antártica a Sr. Alcalde informando de envió copias de Contrato ;
- Providencia N° 4494169 de fecha 07/09/2017, que informa envió de Contrato;
- Contrato de Comodato de fecha 11 de Julio 2017.

DECRETO

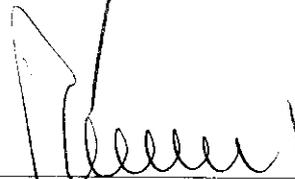
1° APRÚEBASE, con fecha 13 de Septiembre del año 2017 el **Convenio de Comodato**, suscrito entre la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena, Servicio de Gobierno, Rut: 69.020.400-2, representada por su Gobernadora Provincial doña Daniela Díaz Mayorga, Chilena, soltera, Terapeuta Ocupacional, Rut. 16.652.644-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, calle O'Higgins 187, el "Comodante" y por otra parte Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos Rut. 69.254.400-5, representada por el Alcalde Jaime Patricio Fernández Alarcón Rut: 13.267.954-1, en adelante el "Comodatario". En este acto administrativo, el comodante debidamente representado por la Gobernadora Provincial doña Daniela Díaz Mayorga da en comodato una dependencia de 12.9 metros cuadrados de dimensión área sur y al interior del inmueble ubicado en calle Teniente Muñoz N° 104. P El Préstamo es gratuito por un lapso de dos años, renovables por año, de forma automática y sucesiva. Se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para el funcionamiento del Programa Quiero Mi Barrio.

2º ORDENESE, a la Dirección de Administración y Finanzas, imputar los pagos de Consumos Básicos a la cuenta N° 144.05.32, "Programa Quiero mi Barrio". Una Copia del presente Contrato de Comodato, pasará a ser parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a lo mencionado en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGÉLICA FILOSA URIBE
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

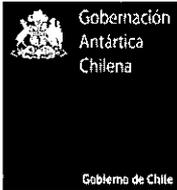


JAIME FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

JFA/AFU/SSC/LSP/afu

Distribución:

- 1.- Gobernadora Sra. Daniela Diaz Mayorga.
- 2.- Alcaldía
- 3.-Secretaría Municipal
- 4.- Dirección de Administración y Finanzas
- 5.- Control
- 6.- Archivo Partes (2)



OFICIO N° 296/2017.-

ANT: Contrato de Comodato entre Municipalidad de Cabo de Hornos y Gobernación Provincial de Antártica Chilena.

MAT: Envío de Contrato de Comodato de fecha 11.07.2017.-

Puerto Williams, 12.07.2017.-

**A: SR. ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**

DE: SRA. GOBERNADORA (S) PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA

Junto con saludar a Ud. muy cordialmente, envío adjuntos los siguientes documentos:

- Dos copias del **“Contrato de Comodato Gobernación de la Provincia Antártica Chilena y Municipalidad de Cabo de Hornos”**, a fin de que Ud. se sirva amablemente suscribir aquéllas y remitirlas de vuelta.

Esperando una favorable acogida, se despide muy atentamente,



**MARIA CECILIA TRIVIÑO MAYORGA
GOBERNADORA (S)
PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA**

MTM/dvc

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Il. Municipalidad de Cabo de Hornos.
- 2.- Unidad Jurídica y Extranjería.
- 3.- Oficina de partes.



CABO DE HORNO

Providencia N° Fecha:

Remitente:

Documento:

Descripción:

Destinar a:

Alcaldía	Liceo	Gabinete	ADMUN	Adquisiciones	SECMUN	Pto. Toro	Pro. Barrios		
DOM	SECPLAM	Control	DAF	OPD	DDC	Juzgado	Transito	Partes	Juridico

Para:

- Fecha con copia a:
- Archivo de antecedentes
- Conocimiento
- Informar al respecto
- Proceder a lo solicitado
- Colocar en agenda
- Urgente
- Responder para mi firma

Observaciones:

*Declarar de sumo
y Apuro a DAF
Oficio de pule*



[Firma manuscrita]
ALCALDE

CONTRATO DE COMODATO
GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA
E
II. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En la ciudad de PUERTO WILLIAMS, a 11 de julio de 2017, entre la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA, Servicio de Gobierno, Rut N° 69.020.400-2, representada por su Gobernadora Provincial doña DANIELA DÍAZ MAYORGA, chilena, soltera, terapeuta ocupacional, Rut N° : , ambos domiciliados, para estos efectos, en esta ciudad, calle O'Higgins N° 187, en adelante "el comodante"; y, por otra, la **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**, Servicio Público, Rut N° 69.254.400-5, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", representada, según se acreditará, por su alcalde don **JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**, chileno, soltero, ingeniero en tránsito, Rut N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O'Higgins N° 189, comuna de Cabo de Hornos, en adelante también denominada "**el comodatario**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. La Gobernación de la Provincia Antártica Chilena es dueña del inmueble ubicado en **calle Teniente Muñoz 104**, comuna de Cabo de Hornos, Ciudad de Puerto Williams, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que corresponde al sitio N° 4 de la manzana M, del plano E-268-4-1. La inscripción del inmueble rola a fojas 1480 vta. N° 1925 del Registro de Propiedad, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas, correspondiente al año 1993.

SEGUNDO: Del consentimiento y objeto. Por este acto e instrumento, el comodante, debidamente representado por la Gobernadora Provincial doña **DANIELA DÍAZ MAYORGA**, ya individualizada y facultada para ello, da en comodato una dependencia de 12.90 metros cuadrados de dimensión en el área sur y al interior del inmueble singularizado en la cláusula precedente, mediante la entrega que, de las llaves hace, al comodatario, quien las recibe por este el Sr. Alcalde de la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, en la representación de comparecencia, en buen estado de conservación y funcionamiento.

TERCERO: Del plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de 2 años, renovables por año, de forma automática y sucesiva, salvo lo dispuesto en la cláusula novena, obligándose el comodatario a restituirla en el mismo estado en que fue entregado, salvo los deterioros provenientes del uso legítimo y del transcurso del tiempo.

CUARTO: Del destino de las dependencias en el inmueble y obligaciones. El comodatario destinará el área del inmueble identificado en el plano adjunto, que **se le entrega en préstamo de uso, única y exclusivamente para el funcionamiento del Programa Quiero Mi Barrio.**

El comodante autoriza al comodatario para ejecutar en el área cedida las modificaciones y redistribuciones interiores para adaptar los espacios existentes al destino señalado.

En atención a la función principal expuesta precedentemente, quedará, prohibido al comodatario realizar cualquier acto de proselitismo político en dependencias del inmueble provincial, mientras se encuentre vigente el contrato de comodato. En caso de contravención a lo señalado anteriormente, podrá el comodante exigir la restitución inmediata, y, consecuentemente la reparación de todo perjuicio provocado al comodante, confórmelo dispone el artículo 2177 del Código Civil.

El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que tenía antes, pero su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario, se ajusta conforme a los artículos 725 y 2176 del Código Civil. El comodatario se encuentra autorizado en efectuar las reparaciones locativas que correspondan y a comunicar al comodante aquellas reparaciones mayores que deban efectuarse. El comodatario deberá emplear el mayor cuidado en la conservación del inmueble

QUINTO: De la autorización de construcción o habilitación. Para cualquier construcción o habilitación futura que pretenda realizar el comodatario en la dependencia de 12.90 metros cuadrados destinados en el área sur del inmueble materia del presente contrato de comodato, deberá contar con la autorización previa del comodante y con el permiso de la respectiva Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, si procediere. El mayor gasto que irrogue lo anterior, será de exclusiva responsabilidad del **comodatario.**

SEXTO: Del retiro de instalaciones. El comodatario se obliga a entregar el bien dado en comodato en las condiciones en que la dependencia fue recibida, salvo los deterioros provenientes del uso legítimo y del transcurso del tiempo. En atención a ello la obligación de entrega procederá sin las modificaciones que el comodatario haya realizado en aras de su funcionamiento.

Para tales efectos y previa a la restitución del inmueble, las partes se obligan a proceder en reuniones entre la Jefa de Administración y Finanzas de la Gobernación Provincial de la Antártica Chilena y funcionario del **comodatario** designado para tales efectos, en dependencias del comodante, a objeto a arbitrar las medidas necesarias con el fin de proceder a la entrega del inmueble en las condiciones en que fue recibida, proviniendo el análisis de propuestas, estudio del plano original del inmueble y su cotejo con la actualidad, a fin que el comodatario proceda a retrotraer las modificaciones efectuadas y de esta forma dejar la dependencia en las condiciones que éste fue entregado, teniendo presente el plano original.

La presente cláusula las partes de común acuerdo le otorgan el carácter de esencial y es tenido en vista para proceder al presente contrato. Su incumplimiento da derecho al comodante a poner término anticipadamente y en forma unilateral al contrato,

encontrándose facultado para exigir la restitución inmediata del bien que por este acto se entrega en comodato.

SÉPTIMO: De las prohibiciones. Se prohíbe al comodatario entregar las dependencias del inmueble a terceros a cualquier título, aun temporalmente, a cualquier persona natural o jurídica sin autorización previa y por escrito de la Gobernación de la Provincia Antártica Chilena. En caso de contravención a esta cláusula, podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de las dependencias del inmueble entregadas en comodato.

OCTAVO: De la vigencia. Se hace presente que por razones de buen servicio, el uso gratuito de las dependencias entregadas en comodato e indicadas en el presente contrato se ha realizado desde el 10 de mayo del año 2017.

NOVENO: Del término unilateral. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera y sexta precedente, cualquiera de las partes podrá notificar a la otra su voluntad de no perseverar en el contrato, mediante acto administrativo que así lo señale, dirigido al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos, 4 meses de anticipación al vencimiento respectivo, obligándose el comodatario a restituirla en el mismo estado en que fue entregado, salvo los deterioros provenientes del uso legítimo y del transcurso del tiempo.

DÉCIMO: Del pago de consumos básicos. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2174 del Código Civil, el consumo proporcional de los gastos por consumo de: a) electricidad; b) agua potable; c) gas a granel para alimentación de caldera de edificio; c) corte de césped; d) seguro de incendio; e) mantención de caldera; f) aseo de los espacios comunes; y g) servicios similares, serán de cargo del comodatario y estará obligado a su pago oportuno y proporcional hasta el momento de la restitución del inmueble. Los demás gastos que sean propios de su cargo, son de exclusiva responsabilidad del comodatario, sin necesidad de acreditar pago alguno.

Para los efectos del pago de los consumos proporcionales el comodante remitirá al comodatario el correspondiente Informe de Consumos Básicos. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 91909104781 del Banco del Estado de Chile, cuyo titular es la Gobernación Provincial de Antártica Chilena, Rut N° 60.511.124-6, debiendo remitir una copia de la misma a las casillas de correo electrónico mtrivino@interior.gov.cl y gjarap@interior.gov.cl.

Sin perjuicio de lo indicado, el comodatario tendrá la responsabilidad exclusiva de pagar el servicio de aseo correspondiente a la dependencia entregada en comodato.

El comodante se exime de toda responsabilidad por el no pago de los servicios básicos cuyo pago corresponda al comodatario.

UNDÉCIMO: Se hace presente que, el comodante hizo entrega de las dependencias individualizadas al funcionario a honorarios del comodatario, doña Marta Lorena Triviño Mayorga, Rut N° 11.911.865-4, del Programa Quiero Mi Barrio.

DÉCIMO TERCERO: Prohibición de cesión de derechos y de contrato. Queda estrictamente prohibido al comodatario, ceder o transferir a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato.

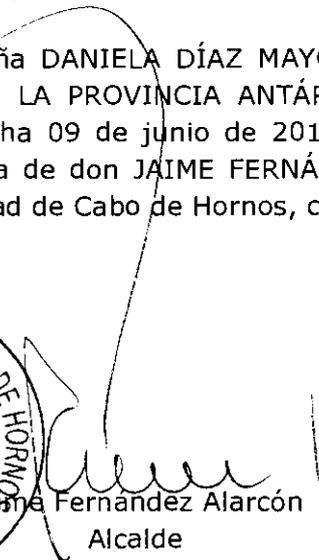
DÉCIMO SEGUNDO: Solución de controversias, legislación aplicable y prórroga de la competencia. El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia. Las partes desde ya prorrogan la competencia a dichos tribunales de justicia con asiento en la comuna de Punta Arenas.

DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente contrato es firmado en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y data quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías. La personería de doña DANIELA DÍAZ MAYORGA para actuar en representación de la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA ANTÁRTICA CHILENA consta en el Decreto Supremo N° 851, de fecha 09 de junio de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN para actuar en representación de la Municipalidad de Cabo de Hornos, consta del Decreto Alcaldicio N° 567 de 07.12.2016.



Daniela Díaz Mayorga
Gobernadora
Gobernación Provincial de Antártica
Chilena



Jaime Fernández Alarcón
Alcalde
Municipalidad de Cabo de Hornos